



Factura: 002-002-000014322



20211401001P00558



NOTARIO(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MORONA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211401001P00558						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2021, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REPRESENTADO POR	RUC	1760001040001	ECUATORIANA	DONANTE	XAVIER EDUARDO CORNEJO BARBOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	REPRESENTADO POR	RUC	1460020480001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MORONA SANTIAGO			MORONA		MACAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
LA PRESENTE ESCRITURA DE DONACIÓN ES SUSCRITA POR EL MAGISTER CRISTIAN GEÓVANNY COBOS GUILLEN, COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN-ZONA 6, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SEGÚN DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO HABITANTES.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
38606.93							

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211401001P00558
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2021, (14:47)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://sri.rlc/linea.ec/gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/Registrar/CertificadoValidacionDocumentos/Captcha/1760001040001/RUMRUC2020003660853/
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 2:	se procedió a validar el Oficio Nro SETEG/SP-028-2021-054810 mediante el lector de código QR, determinando que el documento de fojas 6, fue firmado electrónicamente desde www.firma.gob.ec verificando que es válido.
OBSERVACION:	



2021	14	01	001	P00558
------	----	----	-----	--------

D O N A C I Ó N .

QUE OTORGA: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**A FAVOR DEL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

Cuantía: \$ 38.506,93

DÍ: 3 COPIAS



En la ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy **viernes dos de julio de dos mil veinte y uno**, ante mí **DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA**. Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura por una parte el Magister **CRISTIAN GEOVANNY COBOS GUILLEN**, COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN-ZONA 6, en Representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** según documentos que se adjuntan como habilitantes y por otra parte el Ingeniero **WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ** en calidad de Alcalde y Representante Legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO** según documentos habilitantes que se adjuntan; por sus propios derechos, los comparecientes declaran ser de nacionalidad **ecuatorianos**, de estado civil **divorciado y casado**, de **treinta y cinco y treinta y ocho años de edad** respectivamente, de profesión **Licenciado en Turismo e Ingeniero Agrónomo** en su orden, dirección del Ministerio de Educación en las calles **Avenida**

Amazonas Número N 34-451 y Avenida Atahualpa Manzana 15, barrio La Carolina, parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad de Macas, con teléfono cero dos tres nueve seis uno cinco cero cero, dirección del Municipio de Pablo Sexto en las calles Isidoro Formagio y 30 de Octubre del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago y de tránsito por esta ciudad de Macas, con número de contacto cero siete tres nueve cero uno uno cinco siete, cero siete tres nueve cero uno uno cinco nueve; por sí y por sus propios derechos y, a quienes de conocerles doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas se agregan a esta escritura pública, y quienes al suscribir el presente instrumento confieren su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación", cuyos documentos generados en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes, conforme lo establece el Artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe: y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **DONACIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual

en derecho se requiere para obligarse y contratar:

EXPONEN: "Quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto (o contrato) que celebra procede, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe:" **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación de un predio de terreno que se encuentra ubicado en zona urbana y que se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Para celebrar la presente escritura, comparecen por una parte, el Magister **CRISTIAN GEOVANNY COBOS GUILLEN**, **COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN-ZONA 6**, en representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en calidad de titular de dominio del bien inmueble, a quien en adelante se la llamará **DONANTE**; y por otra, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, legalmente representado por el Magister **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, como Alcalde del Cantón; representación que la ejerce al amparo del artículo sesenta literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización a quien en adelante se le llamará **DONATARIO**. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, divorciado y casado en su orden; domiciliados en la ciudad de Cuenca y de Pablo Sexto, pertenecientes a las provincias de Azuay y Morona Santiago, respectivamente. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El



MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COLEGIO 12 DE FEBRERO, es propietario de un bien inmueble que lo adquirió mediante PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N°9805V00218, otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) con fecha doce de junio de dos mil uno, lote de terreno H 52, ubicado en la zona poblada de Pablo Sexto, cantón Huamboya, parroquia Pablo Sexto, actualmente parroquia y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago. El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, adjudica a favor del Ministerio de Educación-Colegio 12 de Febrero, el lote H 52 con una cabida de **DOCE COMA CERO CUATROCIENTAS HECTÁREAS** (12,0400 Has.), el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con la calle España en **QUINIENTOS SESENTA METROS**, RN 42-30E; **SUR:** Con la calle Augusto Abad, en **QUINIENTOS SESENTA** metros, RS 42-30W; **ESTE:** Con la calle sin nombre, en **DOSCIENTOS QUINCE METROS**, RS 47-30E; y al **OESTE:** Con la calle Guapán, en **DOSCIENTOS QUINCE METROS**, RN 47-30W. Adjudicación protocolizada por el Doctor Víctor Coello Polo, Notario Primero del cantón Morona con fecha veinte y tres de julio de dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Huamboya con fecha veinte y cuatro de julio del dos mil uno, con folio número setenta y siete de Registro de Títulos, Repertorio número **NOVENTA Y OCHO** y subinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto, el diecisiete de

abril de dos mil trece, con registro número veinte y cinco del Libro de Propiedades, Repertorio número treinta y seis. De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho punto ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del Sector Público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. (...)" Se cuenta con Dictamen Favorable de Viabilidad, a través de Oficio N° SETEGISP- DZ6-2021-0548-O, de fecha seis de mayo de dos mil veinte y uno, remitido al Viceministro de Gestión Educativa por parte de la Directora Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que el Ministerio de Educación, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, el predio de un área total de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA TREINTA METROS CUADRADOS (14.697,30 m²)**, ubicado en las calles Guapán y 30 de Octubre, junto a la Unidad Educativa 12 de febrero del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el Magister **CRISTIAN GEOVANNY COBOS GUILLEN**, **COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN-ZONA 6**, en representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en calidad de titular de



dominio del bien inmueble, DONA a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, una extensión de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA TREINTA METROS CUADRADOS (14.697,30m²)**, área de terreno que es desmembrada de un cuerpo mayor de superficie y que será destinado para la ejecución del proyecto integral para la construcción de la obra patrimonial "CENTRO CULTURAL LAS TOLITAS", como estrategia para conservar y salvaguardar los bienes patrimoniales del cantón Pablo Sexto, impulsando actividades culturales y educativas en beneficio de la sociedad del Cantón y la Provincia. **CUARTA.- LINDEROS Y DIMENSIONES:** El lote de terreno que se desmiembra de un cuerpo mayor de superficie, se transfiere con los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE.-** Con la calle España, en **CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS**; **POR EL SUR.-** Con terrenos de propiedad de la Dirección Distrital 14D02-Huamboya-Pablo Sexto-Palora-Educación, en **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS**; **POR EL ESTE.-** Con terrenos de propiedad de la Dirección Distrital 14D02-Huamboya-Pablo Sexto-Palora-Educación, en **OCHENTA Y UN METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS**; y, **POR EL OESTE.-** Con la calle Guapán, en **CIENTO OCHO METROS CON VEINTE Y SEIS CENTÍMETROS**. Bien inmueble que tiene un área total de (14.697,30m²) **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA TREINTA METROS CUADRADOS.**

QUINTA.- CUANTÍA: La Cuantía del predio se fija en **TREITA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES CON 93/100** (USD. 38.506,93); según consta del Avalúo Catastral.

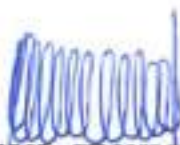
SEXTA.- REVERSIÓN: En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en atención a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho punto siete de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no destinare el bien inmueble conferido en donación para el proyecto propuesto en la Cláusula Segunda de este instrumento público, éste será revertido nuevamente a favor del Donante.

SEPTIMA.- TRANSFERENCIA: El donante transfiere el lote de terreno con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, y declaran que el bien materia de esta donación se encuentra libre de gravamen. **OCTAVA.- NOTIFICACIÓN:** El donante, por medio de este mismo instrumento, se da por notificado con la aceptación hecha por el donatario. **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan a la escritura pública los siguientes documentos habilitantes: Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, Registro Único de Contribuyentes de los Intervinientes, Oficio N° SETEGISP-DZ6-2021-0548-0, que contiene el Pronunciamiento de Viabilidad para la celebración del Contrato de Donación, Certificado de Avalúo del Bien Inmueble; y, Levantamiento Planimétrico. **DÉCIMA: EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.-** Esta transferencia de



dominio por ser a título gratuito a favor de la entidad municipal, se encuentra exonerada del pago de impuesto a la alcabala. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Controversias. - Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, siempre que las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán, como método alternativo de solución de conflictos, a la mediación ante la Procuraduría General del Estado y a lo estipulado en el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:** El primer personero municipal, Magister WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ, con la calidad que comparece, acepta esta escritura de donación a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, por ser otorgada a favor de la Entidad que representa, misma que en calidad de beneficiaria asumirá los gastos Notariales y de Registro que sean necesarios para la PROTOCOLIZACIÓN INSCRIPCIÓN, de este instrumento público. Sirvase usted Señora Notaria incorporar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento público. Atentamente, firmado Abogado Wilfrido N. Chandi Zuñiga ABOGADO. Matrícula número dieciséis guión dos mil quince guión diecisiete del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que

surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



CRISTIAN GEOVANNY COBOS GUILLEN
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN-
ZONA 6

Cd.Id.Nro.010401839-5



WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Cd.Id.Nro.140051180-2



NOTARIA CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1760001040001
 RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: DORNEJO BARBOSA XAVIER EDUARDO
 CONTADOR: GUERRERO SERRANO ELBA ANGELICA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 28/02/1999
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/02/1999
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 16/12/2020
 FEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EDUCACIÓN.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQLITO Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N34-451 Intersección: AV. ATAHUALPA Manzana: 15 Edificio: MINISTERIO DE EDUCACION Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Teléfono Trabajo: 023961500 Web: WWW.EDUCACION.GOB.EC Telefono Trabajo: 023961400 Email: gbolanos710@gmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE IVA
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Señalar los derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISF) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera papeal siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o prestar servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	199	ABIERTOS	4
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1993



Código: RIMRUC2020003680863
 Fecha: 21/12/2020 11:53:42 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1760001040001
MINISTERIO DE EDUCACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 26/02/1988
 NOMBRE COMERCIAL: MINISTERIO DE EDUCACION FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EDUCACIÓN, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS (HACIENDA) Y DE LA DEUDA PÚBLICA; OBTENCIÓN Y RECEPCIÓN DE FONDOS Y FISCALIZACIÓN DE SU DESEMBOLO.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N34-451 Intersección: AV. ATAHUALPA Referencia: JUNTO AL EDIFICIO XEROX Manzana: 16 Edificio: MINISTERIO DE EDUCACION Piso: 2 Oficina: 201 Teléfono Trabajo: 023861500 Web: WWW.EDUCACION.GOB.EC Teléfono Trabajo: 023861400 Email: sbolanos710@gmail.com Email principal: lorena.carpio@educacion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/02/1988
 NOMBRE COMERCIAL: PROMEPE FEC. CIERRE: 30/04/2002 FEC. RENICIO: 20/12/2002
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: SAN SALVADOR Número: ES-49 Intersección: ELOY ALFARO Oficina: PB Teléfono Trabajo: 2557019 Email principal: lorena.carpio@educacion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1980
 NOMBRE COMERCIAL: PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREVENTIVA FEC. CIERRE: 11/07/2002 FEC. RENICIO: 20/12/2002
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES QUE AYUDEN AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: NACIONES UNIDAS Número: E1-50 Intersección: SHYRIS Referencia: FRENTE AL OJCENTRO Shopping Teléfono Trabajo: 2455672 Email principal: lorena.carpio@educacion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/11/1992
 NOMBRE COMERCIAL: DIRECCION NACIONAL DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL DINAMEP FEC. CIERRE: 14/09/2000 FEC. RENICIO: 20/12/2002
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: SAN SALVADOR Número: ES-48 Intersección: ELOY ALFARO Teléfono Trabajo: 2557019 Email principal: lorena.carpio@educacion.gob.ec

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s) antecede, es certificación de documento materializado.
 Macas, a 02/07/2024
 Dra. Claudia Bernave Calle Cabrera
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA



Código: RIMRUC2020003660853

2024-07-02 11:53:42 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0160013410001
COORDINACION DE EDUCACION ZONAL B

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

COBOS GUILLEN CRISTIAN GEOVANNY
MUÑOZ PATIÑO SILVANA MARIBEL
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FECH. NACIMIENTO:
FECH. INSCRIPCIÓN: 03/05/2000
FECH. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 25/04/1996
FECH. ACTUALIZACIÓN: 25/10/2019
FECH. FIN DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: MONAY Calle: DE LA OSA Número: SIN Intersección: BRASILIA Edificio: EX UE CESAR ANDRADE Y CORDERO Piso: 0 Referencia ubicación: FRENTE AL CIVIC BOSCQUE DE MONAY. Teléfono Trabajo: 074075868 Teléfono Trabajo: 074075877 Fax: 074075877 Email: azu2cueno@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de voto y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA B AZUAY	CERRADOS	0



Conforme lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s) antecede, es certificación de documento materializado.
Macas, a 02/07/2021
Dra. Claudia Bernave Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

Código: RIMRUC2019002738405
Fecha: 28/10/2019 11:27:58 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0104018395

Nombres del ciudadano: COBOS GUILLEN CRISTIAN GEOVANNY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: COBOS ANGEL LAUTARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUILLEN ANA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERÓNICA ESTEFANÍA CALLE PADILLA - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA

N° de certificado: 217-437-49523



217-437-49523

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0104018395

Nombre: COBOS GUILLEN CRISTIAN GEOVANNY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERÓNICA ESTEFANIA CALLE PAJILLA - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA

N° de certificado: 211-437-49559



211-437-49559



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Cédula de Ciudadanía
 APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS GULLÉN CRISTIAN GEOVANNY
 ESTADO MATRIMONIO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **010401839-5**




INSTITUCIÓN **SUPERIOR** MAGISTER
 APELLIDOS Y NOMBRES **COBOS ANGEL LAUTARO**
GULLÉN ANA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL P. PADRE
GULLÉN ANA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUENCA
2018-05-07
 FECHA DE EMISIÓN
2023-05-07

VIGENCIA 2023



DRA. CLAUDIA DE CABRERA
CANTÓN MORONA
NOTARIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 3 ABRIL 2023

PROVINCIA **AZUAY** No. **31487914**
 CANTÓN **CUENCA**
 PARROQUIA **MORAY**
 CÉDULA No. **0005 MASCULINO**
COBOS GULLÉN CRISTIAN GEOVANNY



CUENCA

CANTÓN MORONA

CIUDADANA D.
ANNA GULLÉN ANA CECILIA
FECHA DE NACIMIENTO 22/03/1984


 Y FIRMADO EN SU PRESENCIA

PRESENTE ASES EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 FIRMADO POR JESUS TIBI, COPIA DEL ORIGINAL
 QUE ESTE PODERADO PARA SU CONSERVACIÓN
 ATENIDA

0111 2023

 JESUS TIBI
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MORONA

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. MINECUC-MINEDUC-2017-00051-A

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2017

COBOS GUILLÉN

CRISTIAN GEOVANNY

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0104018395

01 DE ENERO DE 2020

EXPLICACIÓN:

MODIFICAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA POR REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR del Magister Cristian Geovanny Cobos Guillén, a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con el detalle de las situaciones actual y propuesta.

REFERENCIA: Oficio Nro. MDT-VSP-2020-0323, Resolución Nro. MDT-VSP-2020-005 y Listas de Asignaciones de supresión y clasificación de puestos, de 16 de enero de 2020, firmadas por Mgs. Marco Antonio Larco Romero, Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo.

- | | | | |
|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input checked="" type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBPROCESO: COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 6
PUESTO: COORDINADOR
LUGAR DE TRABAJO: CUENCA / PROV. DEL AZUAY
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.597,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 202014000090000100000010005101000100000000 - 605

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBPROCESO: COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 6
PUESTO: COORDINADORA ZONAL
LUGAR DE TRABAJO: CUENCA / PROV. DEL AZUAY
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.368,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 202014000090000100000010005101000100000000 - 605

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE TALENTO HUMANO

f.
Andrés López Andrade
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

María Fernanda Sáenz Goyago

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

REGISTRO Y CONTROL

No. 000042 Fecha 24 ENE. 2020

Marcelo Portilla

Responsable del Registro

Elaborado por: María Guzmán A. / Br. de la Cruz

DIRECCIÓN DISTRITAL 14002 HUAMBOTA
PABLO SEXTO - PALORA - EDUCACIÓN
DDY FE: que la copia que antecede es igual al original
que reposa en los archivos de la Dirección Distrital
Huambota, 23 de Junio de 2020.

DIRECCIÓN DISTRITAL 14002 DIRECTOR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460020480001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN
CONTADOR: MOROCHO GUALLPA DIANA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/10/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 24/10/2001
FEC. INSCRIPCION: 13/11/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/01/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGLIO
 Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo:
 073901157 Celular: 0988811286 Telefono Trabajo: 073901159

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% según objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 6\ MORONA SANTIAGO

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



MERO RUC: 1460020480001
ZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 24/10/2001
ABRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.
 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEMOLICION.
 ALTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO PIEDRA.
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
 REPRODUCCION DE COPIAS.
 ALTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
 Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo: 073901157
 Celular: 0988811286 Telefono Trabajo: 073901159

DECLARO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 ES VERDADERO Y CÓPIA DEL ORIGINAL
 PARA SU CONSTATACIÓN

[Handwritten signature]
 ESTADIA, D. J. DEL CANTÓN MORONA

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código: CBCS030113 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400511802

Nombres del ciudadano: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS
MARTINEZ

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POMA VILLARREAL LIBIA JHIVETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: VERDUGO GONZALEZ FLORESMILO LUCIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZALEZ GONZALEZ MARIA TERESITA DE
JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERÓNICA ESTEFANÍA CALLE PADILLA - MORONA SANTIAGO-MACAS NE - MORONA
SANTIAGO - MORONA

Nº de certificado: 211-437-49658



211-437-49658

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1400511802

Nombre: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA ESTEFANIA CALLE PADILLA - MORONA SANTIAGO-MACAÑ-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Nº de certificado: 216-437-49712



216-437-49712



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 140051180-2



CIUDADANO
VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN
LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR
AZOGUETI
ALFREDO BAYAS MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1940-07-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
CÓNYUGE: DORA JHIVETH POMA VILLARREAL




INSTITUCIÓN SUPERIOR MAGISTER

VERDUGO GONZALEZ FLORES RILDO CUCHIMO
VERDUGO GONZALEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MORONA 2020-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-05-10







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CIRCUNSCRIPCIÓN: PABLO SEXTO
CANTÓN: PABLO SEXTO
PARROQUIA: PABLO SEXTO
ZONA: 1
JUNTA No. 0303 MASCULINO



VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN



CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED
ENTRÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



PRESIDENTE DE LA JRY

NOTA: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL
SOLAMENTE PARA SU CONSTATAción



12 JUN 2021
[Signature]
ESTADISTA DE LA JRY
ESTADISTA DE LA JRY



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Confiere a

WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Pablo Sexto

GAD DE PABLO SEXTO
CERTIFICADO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta institución.
Pablo Sexto, 23 de JUNIO de 2019 para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023
Firma Autorizada

MACAS, 12 DE MAYO DE 2019

Lauro Miguel Samaniego Ávila
VICEPRESIDENTE

Mercedes Daniela Vintimilla Flores
PRESIDENTA

Editha Janela Saant Tsukanka
VOCAL

Edein Jazmin Martínez Oña
VOCAL

Ángel Rafael Alarcón Martínez
VOCAL





Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

Asunto: Pronunciamiento de viabilidad para la celebración del Contrato de Donación, entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Señor Abogado
Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga
Viceministro de Gestión Educativa
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. MINEDUC-VGE-2021-00065-M, de 05 de abril del 2021, mediante el cual el Abg. Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga, Viceministro de Gestión Educativa, solicitó a esta Secretaría Técnica lo siguiente:

"(...) solicito, comedidamente, emitir el Dictamen Técnico a fin de que este Ministerio de Educación, con base en su pronunciamiento, autorice la donación del predio de un área total de 14.697,30 metros cuadrados, ubicado en las calles Guapán y 30 de Octubre, junto a la Unidad Educativa 12 de Febrero del cantón Pablo Sexto. El predio pertenece a la Dirección Distrital 14D02 Huamboya Pablo Sexto Palora (...)", al respecto me permito informar lo siguiente:

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

1.1 El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone lo siguiente:

"Art. 71.- DICTÁMENES E INFORMES.- Se requerirá de dictámenes e informes cuando ello sea obligatorio en virtud de las normas de procedimiento administrativo. El dictamen tiene el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y forma parte de los actos previos a la emisión de dicha voluntad. El dictamen o informe se integra como otra etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformar la voluntad administrativa".

"Art. 72.- CONTENIDO.- Los dictámenes contendrán:

- a) Resumen de la cuestión objeto de la consulta;
- b) Relación de los antecedentes que sirvan de elementos de juicio para resolver; y,
- c) Opinión concreta y fundada en normas jurídicas o técnicas aplicables a la cuestión consultada.
- d) Los informes, por su parte, referirán concretamente los antecedentes y circunstancias que hayan sido requeridos".

1.2 El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018 establece que:

"(...) El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá la rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del Sector Público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos.





Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

implementación de teletrabajo emergente (...)"

1.9 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Sr. Presidente Constitucional de la República en su artículo 1 declara:

"(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 (...) que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía (...)"

1.10 El artículo 3 del Decreto ut supra, por su parte establece:

"(...) SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito (...) El comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos (...)"

1.11 Con memorando No. INMOBILIAR-CGAF-DATH-2020-0457-M de 16 de marzo de 2020, la Directora de Administración de Talento Humano solicitó al Director Ejecutivo del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, autorización para la aplicación de la modalidad de Teletrabajo Emergente para los servidores y trabajadores del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público "INMOBILIAR", quien mediante sumilla inserta aprueba lo solicitado.

1.12 Por medio de Memorando No. INMOBILIAR-SAB-2020-0267-M, de 20 de abril de 2020, se solicitó al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la aprobación de las Directrices para aplicación de Informes Técnicos Emergentes.

1.13 A través Mediante Memorando No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2020-0073-M de 20 de abril de 2020, el Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, aprueba:

"(...) las directrices para la aplicación de los Informes Técnicos Emergentes, autorizaciones, dictámenes, pronunciamientos (...)"

1.14 Con Decreto Ejecutivo 1064 de 19 de mayo de 2020 el Presidente de la República del Ecuador Lic. Lenin Moreno Garcés en el artículo 1 Decretó:

"(...) Suprímase El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y su Comité (...)"

1.15 Mediante Decreto Ejecutivo 1107 de 27 de julio de 2020, suscrito por el Presidente de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés en su artículo único decretó:

"(...) En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre del 2018 efectos en las siguientes reformas:

Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:

Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria el Sector Público - INMOBILIAR en la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República dotado de personalidad jurídica autonomía administrativa operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que dispongan el ordenamiento jurídico vigente, que incluyen las potestades de disponer, distribuir,



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además, de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos (...)".

1.16 De la Disposición Derogatoria Segunda del precitado Decreto Ejecutivo establece:

"(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 1064, de 19 de mayo de 2020 publicado en el primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 225 de 16 de Julio de 2020 (...)".

1.17 Mediante Decreto Ejecutivo 1108 de 27 de julio de 2020, suscrito por el Presidente de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, decretó:

"(...) Designar al señor Nicolás Issa Wagner como Secretario General de la Presidencia de la República (...)".

1.18 Mediante Acuerdo Nro. PR-SGPR-2020-0094 de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Nicolás Issa Wagner, Secretario General de la Presidencia de la República, acordó en el artículo 1:

"(...) Designar a la Doctora Silvana Mariuzi Ramírez Verdezoto, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme a la competencia otorgada en la letra b) del artículo único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020 (...)".

1.19. Por medio de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2020-0016 de 12 de agosto de 2020 la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su artículo 2 resolvió:

"(...) Para garantizar la adecuada y oportuna gestión institucional de este Organismo Público, se continuara con la aplicación de los Acuerdos y Resoluciones emitidas previo a la emisión del Decreto Ejecutivo No. 1107 del 27 de julio de 2020 hasta concluir con la transformación a Secretaría Técnica, bajo la responsabilidad de los funcionarios que intervengan en la emisión de los actos administrativos correspondientes (...)".

1.20 Con Acción de Personal SETEGISP-CGAF-DATH-2020-0400 de 09 de noviembre de 2020 se designa a la Mgs. Ana Isabel Andrade Durazo como Directora Zonal- Zona 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

1.21 Mediante Resolución Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2020-0019 de 19 de noviembre de 2020, la Dra. Silvana Ramírez Verdezoto en su artículo número dos, resolvió:

"(...) Para garantizar la adecuado y oportuna gestión de esta Secretaría Técnica, los Acuerdos y Resoluciones institucionales que se venían aplicando hasta la presente fecha, estarán vigentes hasta culminar el proceso de reestructura institucional y serán ejecutadas, conforme el detalle establecido en el artículo uno (...)".

1.22 Mediante Decreto Ejecutivo N° 1217, de 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Presidente de la República, en su artículo 1 decretó:

"(...) DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública (...)"

1.23 Mediante Comunicado Oficial de 22 de abril del 2021, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del





Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

Sector Público manifiesta:

"(...) a partir del día viernes 23 de abril al jueves 20 de mayo del 2021, realicen actividades laborales bajo la modalidad de teletrabajo obligatorio (...)"

2. RESUMEN DE LA CUESTION OBJETO DE LA SOLICITUD:

2.1 Mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNCCA1-2021-00079-M de 23 de marzo de 2021, la Abg. Sofia Daniela Andrade Guerrero, Directora Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, solicitó al Mgs. Cristian Genovany Cobos Guillen Coordinador de Educación Zonal 6, lo siguiente:

"(...) Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-2021-01510-M de 18 de marzo de 2021, el Coordinador de Educación Zonal 6, pone en conocimiento la petición hecha por el señor alcalde del cantón Pablo Sexto, mediante oficio Nro. 22 A-GADMPS-2021 de 20 de enero de 2021, en la cual solicitó se dé en donación el predio de un área total de 14.697,30 metros cuadrados, ubicado en las calles Guapán y 30 de Octubre (...). Una vez revisada la documentación enviada y con el fin de continuar con el trámite y proceder a solicitar Dictamen Técnico al SETEGISP, es necesario que se nos remita la siguiente documentación (...)"

2.2 Con Informe de Planificación No. DD14D02-UDP-001-2021, elaborado por la Tlga. Cristina Eugenio en calidad de Analista Distrital de Planificación establece lo siguiente:

"(...) 6. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar los procesos correspondientes a fin de que el predio solicitado en donación sea de beneficio tanto en lo social, cultural y educativo para la sociedad del cantón y la provincia. (...)"

2.3 Mediante Oficio Nro. MINEDUC-VGE-2021-00065-M, de 05 de abril del 2021, enviado por el Abg. Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga, Viceministro de Gestión Educativa, a esta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público solicitó lo siguiente:

"(...) solicito, comedidamente, emitir el Dictamen Técnico a fin de que este Ministerio de Educación, con base en su pronunciamiento, autorice la donación el predio de un área total de 14.697,30 metros cuadrados, ubicado en las calles Guapán y 30 de Octubre, junto a la Unidad Educativa 12 de Febrero del cantón Pablo Sexto. El predio pertenece a la Dirección Distrital 14D02 Huamboya Pablo Sexto Palora (...)"

3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER:

3.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE:

Mediante Informe Técnico Nro. O-0160-2021-E, de 27 de abril de 2021, suscrito por los Arquitectos Lorena Auquilla y Xavier Machuca, que en su parte pertinente se desprende lo transcrito a continuación:

"(...) Ubicación del Predio:

Provincia: Morona Santiago.

Cantón: Pablo Sexto.

Dirección: calle Guapan y Augusto Abad.



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

"(...) 12.4.- Conclusiones específicas

1. Según Certificados de Avalúo Catastral de fechas 14/01/2021 y 25/03/2021, el inmueble se encuentra en un terreno con un área de 120.400,00 m² que cuenta con un área de construcción de 2781.87 m² y un avalúo municipal de 613.906,18 dólares americanos. El área a ser donada posee una extensión de 14.697,30m² y un avalúo de 38.506,93 dólares americanos.

2. El bien inmueble tiene factibilidad y cuenta con servicios básicos, según información entregada por la entidad.

3. No se puede determinar el estado de conservación del bien inmueble debido a que no se pudo realizar la visita técnica.

4. El trámite requerido es para la ocupación del inmueble por parte GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, ubicado en la dentro del predio de la Unidad Educativa 12 de Febrero, en la calle Guapán y Augusto Abad, de la parroquia y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

12.6.- Recomendación

1. Técnicamente se recomienda que se considere al bien inmueble motivo de este informe emergente, como opción para la donación solicitada por el MINISTERIO DE EDUCACION a favor del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

2. Técnicamente se recomienda el cumplimiento de los parámetros que indica el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público y en cuanto al buen uso de espacios.

4. SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE:

4.1 Mediante Escritura Pública de 23 de julio de 2001, celebrada ante el Dr. Victor Coello Palo, Notario Primero del Cantón Morona, El Instituto Nacional de desarrollo agrario INDA adjudica a favor del Ministerio de Educación-Colegio 12 de Febrero, el lote H 52 una cabida de 12,0400 has, ubicado en la Zona Pablo Sexto, cantón Huamboya, parroquia Pablo Sexto, actualmente parroquia y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

4.2 Del certificado de Gravamen emitido por el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Desecentralizado Municipal de Pablo Sexto, de 25 de marzo de 2021, se desprende lo siguiente:

"(...) Que el Ministerio de Educación-Colegio 12 de Febrero, es propietario de un bien inmueble que lo adquirió mediante PROVIDENCIA DE ADJUDICACION N°9805V00218, otorgada por el Instituto Nacional de desarrollo agrario INDA, con fecha 19 de junio de 2001, lote de terreno H-52 ubicado en la Zona Pablo Sexto, cantón Huamboya, parroquia Pablo Sexto, actualmente parroquia y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

El Instituto Nacional de desarrollo agrario INDA, adjudica a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COLEGIO 12 DE FEBRERO, el lote H 52 una cabida de DOCE COMA CERO CUATROCIENTAS HECTAREAS (12,0400 Has.) el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con la calle España en quinientos sesenta metros, RN 42-30 E; SUR: Con la calle Augusto Abad en quinientos sesenta metros, RS 42-30 W; ESTE: Calle sin nombre





Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

en doscientos quince metros, RS 47-30 E; y al OESTE: Con la calle Guapón en doscientos quince metros, RN 47-30 W. (...)

(...) Revisados los libros que reposan en archivos existentes en el Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto, a la presente fecha, sobre el citado inmueble, NO se encuentra inscrita gravamen alguno. (...)

4.3.- Del Certificado de Avalúo Catastral, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, de 25 de marzo del 2021, se desprende:

"(...) Que, revisados los Registros Catastrales de la parroquia y cantón Pablo Sexto, se constata que la DIRECCIÓN DISTRITAL 14D02 HUAMBOYA-PABLO SEXTO-PALORA EDUCACIÓN, titular de CED/RUC, N° 146002854000-1; es propietaria/s de un bien inmueble urbano con una superficie de 120,400.00 m2, en el cual en el interior de dicho bien inmueble se encuentra el área de 14,697.30 M2, según la planimetría presentada para implementar el "CENTRO CULTURAL LAS TOLITAS".

Cuyo avalúo es correspondiente al año 2021:

ITEM	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	AVALUO TERRENO	AVALUO CONSTRUCCIÓN	AVALUO CATASTRAL USD TOTAL
1	NO TIENE	14,697.30 M2	38,506.93	0	38,506.93

(...)"

5. BASE LEGAL APLICABLE:

5.1 La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otras consta el numeral 7, que dice: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines (...)"

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 424.- La Constitución de la República es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

5.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

"Art. 58.8. Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley (...)". (Énfasis añadido)

5.2.1 El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Art. 61.- Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos".

5.2.2 La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que establece lo que sigue:

"Art. 15.- Adquisición de bienes inmuebles.- En los procedimientos de adquisición de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

- 1. Aprobación emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de ser aplicable;*
- 2. Resolución de declaratoria de utilidad pública o de interés social de propiedad privada en la cual se individualice el bien o bienes requeridos y los fines a los cuales se destinará;*
- 3. Documento emitido por la autoridad competente que certifique el avalúo del bien inmueble por adquirir;*
- 4. Demanda de expropiación y su sentencia, si no hubiere existido un acuerdo directo entre la entidad y el propietario del inmueble; y,*
- 5. Escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad"*. (Énfasis añadido)

5.3 El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone:

"Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".

"Art. 4.- Reglamentación interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro,





Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento”.

“Art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento”.

“Art. 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios.- En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente”.

“Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales.

Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo”.

“Art. 50.- Procedencia.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”.

“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización”.

“Art. 137.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas.

Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”.

“Art. 138.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán

Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado".

5.6 La Codificación del Código Civil, dispone lo que se transcribe a continuación:

"Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta".

"Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes".

"Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio".

"Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1383".

"Art. 1383.- (...) 1. Que se haya realizado el objeto..."

"Art. 1448.- La resolución, rescisión y revocación de que hablan los artículos anteriores, no dan acción contra terceros poseedores, ni para la extinción de las hipotecas, servidumbres u otros derechos constituidos sobre las cosas donadas, sino en los casos siguientes:

1. Cuando en la escritura pública de la donación (inscrita en el competente registro, si la calidad de las cosas donadas lo hubiere exigido), se ha prohibido al donatario enajenarlas, o se ha expresado la condición..."

5.7 El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone:

"Art. 2.- ÁMBITO.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:

a) La Presidencia y la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas;

b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos;

c) Las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República o a los ministerios de Estado.

cñ) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la unidad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central.

Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva (...)"





Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

"Art. 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.- La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas".

"Art. 4.- PRINCIPIOS Y SISTEMAS REGULADORES.- Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios".

6. DICTAMEN

Con los antecedentes expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503; de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; esta Secretaría Técnica emite **Dictamen Técnico Favorable**, para que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de **DONACIÓN**, al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, el predio de un área total de 14.697,30 metros cuadrados, ubicado en las calles Guapán y 30 de Octubre, junto a la Unidad Educativa 12 de Febrero del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago; para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de conformidad a la Planificación institucional, a los acuerdos alcanzados entre las entidades intervinientes, a las condiciones, parámetros, y actos administrativos, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este documento.

Se recomienda al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública, que la donación será revertida en caso de incumpliendo del objeto para el cual es transferido y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable al caso.

Es responsabilidad de la entidad requirente adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio de los bienes inmuebles, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso.

El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión; los actos administrativos generados anterior a la fecha mencionada serán de exclusiva responsabilidad de las entidades solicitantes.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2021-0548-O

Cuenca, 06 de mayo de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Isabel Andrade Durazno
DIRECTORA ZONAL 6.

Copia:

Señor Ingeniero
Rómulo Javier Torres Guadalupe
Director de Análisis y uso de Bienes

Señor Abogado
Juan Fernando Osoñez Regalado
Especialista Zonal de Bienes Incantados

Señor Arquitecto
Luis Xavier Machuca Machuca
Analista Técnico de Gestión de Bienes Zonal 3

Señorita Arquitecta
Lorena Paulina Anquilla Peralta
Especialista Zonal de Geoinformación de Bienes Inmuebles

Señorita Máster
Carolina Elizabeth Salamea Ortaño
Analista Zonal de Bienes en Depósito 2

esj

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5
de la ley Notarial, doy fe que el documento que
en 6 fojas, si antecede, es certificación
de documento materializado.

Macas, a 02/07/2021

[Firma]
Dra. Claudia Bernaveche Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA



Verificar electrónicamente por:
ANA ISABEL
ANDRADE
DURAZNO



sembramos
Futuro

Lenin





**ALCALDÍA
PABLO SEXTO**
Umbral del Volcán Sangay
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Certificado N° 175- GADMPS-RP-2021

Pablo Sexto, 16 de junio de 2021

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

Quien al pie suscribe, Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto (e), a petición escrita de ING. LUCY MARTÍNEZ ORTIZ, Téc. de Turismo del GADMPS, legalmente,

CERTIFICO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COLEGIO 12 DE FEBRERO, es propietario de un bien inmueble que lo adquirió mediante **PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN N°. 9805V00218**, otorgada el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) con fecha 19 de junio del 2001, lote de terreno **H - 52** ubicado en la zona poblada de Pablo Sexto, cantón Huamboya, Parroquia Pablo Sexto, actualmente parroquia y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario- INDA, adjudica a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COLEGIO 12 DE FEBRERO** el lote **H-52** que tiene una cabida de **DOCE COMA CERO CUATROCIENTAS HECTÁREAS (12,0400 Has.)** el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con la calle España en quinientos sesenta metros, RN 42-30 E; **SUR:** Con la calle Augusto Abad, quinientos sesenta metros, RS 42-30 W; **ESTE:** Con la calle sin nombre, doscientos quince metros, RS 47-30 E; y al **OESTE:** Con la calle Guapán, en doscientos quince metros, RN 47-30 W. Adjudicación protocolizada por el Dr. Victor Coello Polo, Notario Primero del cantón Morona con fecha 23 de julio de 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Huamboya con fecha 24 de julio del 2001, con folio N°. 77, del Registro de Títulos, Repertorio N°. 98 y subinscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto el 17 de abril del 2013 con registro N°. 25 del Libro de Propiedades, Repertorio N°. 36.

Revisados los libros que reposan en archivos existentes en el Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto, a la presente fecha, sobre el citado inmueble, **NO** se encuentra inscrito gravamen alguno.

El presente certificado tiene una validez de 30 días.



[Handwritten signature]
Ab. Patricia Cecilia G.



@AlcaldiaPabloSexto

www.pablosexto.gob.ec

Trabajamos con el

[Handwritten signature]
ALCALDE
Alcaldía de Pablo Sexto 2019 - 2021



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
AVALUOS Y CATASTROS

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Certificado N° 53AC-GADMPS
Pablo Sexto, 16 de junio de 2021



CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL

Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en legal y debida forma, a petición verbal del Procurador Síndico el Dr. Fernando Zañay emito el certificado de Avalúo Catastral para proceder con los trámites pertinentes.

CERTIFICO:

Que, revisado los Registros Catastrales de la parroquia y cantón Pablo Sexto, se constata que la **DIRECCIÓN DISTRITAL 14D02 HUAMBOYA - PABLO SEXTO - PALORA EDUCACIÓN**, titular de CED/RUC. N° 146002854000-1; es propietario/a de un bien inmueble urbano con una superficie de 120,400.00 M2, en el cual en el interior de dicho bien inmueble se encuentra el área de 14,697.30 M2, según la planimetría presentada para implementar el "CENTRO CULTURAL LAS TOLITAS".

Cuyo avalúo es correspondiente al año 2021:

ITEM	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	AVALUO TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO CATASTRAL USD TOTAL
1.	NO TIENE	14,697.30 M2	38,506.93	0	38,506.93

Lo que certifico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jhonny Balseca
ANALISTA DE AVALUOS Y CATASTROS



Certificado Válido para 30 días 16/06/2021 12:55

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

Ruc: 1460020480001
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AVALUOS Y CATASTROS



PARA TRANSMISION DE DOMINIO

Fecha: 28 de junio de 2021
DONACION: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
BENEFICIARIO: GAD-PABLO SEXTO
Ubicación del predio: AV. GUAPAN Y ESPAÑA
Clave catastral: SIN CLAVE CATASTRAL
Base Imponible: **38.506,93**

Jefe de Catastros



LIQUIDACION DE IMPUESTOS

Alcabalas \$ 0.00

Plusvalía \$ 0.00

SUMAN LOS IMPUESTOS \$ 0.00

SON: Cero Dolares 00/100

Jefe de Rentas



Tesorero



Ruc: 146000100001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/001620
DE ALCABALAS

Lugar de Emisión: MACAS

Fecha: 28/06/2021

Por: 0.00

Periodo: 28/06/2021 Hasta 28/06/2021

Vence: 28/06/2021

Contribuyente: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: Ruc 1460020480001

Teléfono:

Correo: ejemplo@gmail.com

VE-0671



Dirección: PABLO SEXTO

Detalle:

Base Imponible: 3.85

ENTRADAS

	Valor
AVALÚO	38506.93

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	3.85	3.85	0.00	0.00
Total=>		3.85	3.85	0.00	0.00

Saldo a Pagar Exenciones

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS		000019	Exoneración Art. 509 Literal b) Públicos	3.85
Total=>				3.85

PAGOS

Comprobante	Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Número	Valor	% Comisión	Total
001001.002646	Electivo	28/06/2021		0	0.00	0.00	0.00
Total=>							0.00



ELABORADO POR:
MURTADO GUZMAN MARLON VICENTE



DIRECCIÓN DISTRITAL
14D02-HUAMBOYA-PABLO
SEXTO-PALORA-EDUCACIÓN

SUPERFICIE= 14897.30m²

DIRECCIÓN DISTRITAL
14D02-HUAMBOYA-PABLO
SEXTO-PALORA-EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PABLO SEXTO
CERTIFICADO: Que la presente es una copia fiel del original que reposa en los archivos de esta Institución.
Pablo Sexto, 23 de Junio de 2021.
Firma Autorizada: *[Firma]*



COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 17 SUR

X	Y
830738.18	9786885.80
830855.16	9786982.02
830907.23	9786918.72
830806.91	9786802.15

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DISTRITAL 14D02-HUAMBOYA-PABLO
SEXTO-PALORA-EDUCACIÓN

DETALLE DE ÁREAS (2007/1/1/1)

ÁREA ACTUAL DEL PREDIO = 14897.30 m²

ÁREAS INTERNAS DEL PREDIO

Preservación Ecológica= m²
Alocación por servicios Públicos= m²
ÁREA LIBRE DEL PREDIO= m²

ÁREAS PARA TITULACIÓN

Banda Preservación Ecológica= m²
Área por servicios Públicos= m²
Área libre del Predio= m²
ÁREA TOTAL A TITULAR= m²

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción 1= m²
Área de construcción 2= m²
Área de construcción 3= m²
Área de construcción 4= m²
ÁREA TOTAL= m²

DETALLE DE LINDERACIÓN

NORTE:
CALLE ESPAÑA en 151.47 m

SUR:
DIRECCIÓN DISTRITAL 14D02-HUAMBOYA-PABLO
SEXTO-PALORA-EDUCACIÓN en 154.71m

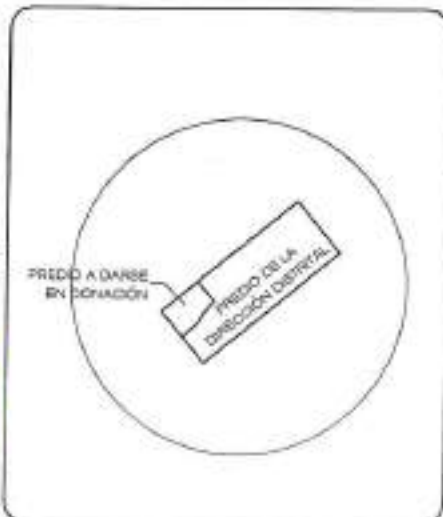
ESTE:
DIRECCIÓN DISTRITAL 14D02-HUAMBOYA-PABLO
SEXTO-PALORA-EDUCACIÓN en 81.96m

OESTE:
CALLE GUARÁN en 108.26 m.

Redado:
[Firma]
Arg. Rodrigo Pascho
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



NORTE



UBICACIÓN

FECHA:
FEBRO - 2021

ESCALA:
1:300

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.**-


NOTARÍA PRIMERA
NOTARÍA CLAUDIA CALLE C. BERNABÉ CALLE CARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA




GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
Pablo Sexto, 06 de Julio del 2021
CERTIFICO:
Que en esta fecha queda inscrito
El presente título con el
Nº 33 repertorio 61



